



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 604-2025-CCO-UNJ

Jaén, 01 de septiembre de 2025.

VISTOS:

La Solicitud S/N, de fecha 13 de agosto de 2025, emitido por el docente Dr. Segundo Juan Díaz Ávalos, Oficio N° 231-2025-UNJ/FI/DACBA, de fecha 14 de agosto de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas, Oficio N° 551-2025-UNJ/VPA/FI, de fecha 19 de agosto de 2025, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Informe Legal N° 475-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 22 de agosto de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 1044-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 26 de agosto de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Acuerdo N° 781-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 034-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 28 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 603-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de agosto de 2025, se resuelve, ENCARGAR el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a la Dra. MARY LUISA MAQUE PONCE, Vicepresidenta Académica de esta Casa Superior de Estudios, el día 01 de septiembre de 2025, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Que, mediante Resolución N° 75-2016-CO-UNJ, de fecha 10 de marzo de 2016, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, APROBAR el Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° 249-2025-CCO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, en su Artículo Primero, MODIFICAR el Artículo 89° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 75-2016-CO-UNJ, de fecha 10 de marzo de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 604-2025-CCO-UNJ

01-SEPTIEMBRE-2025

Artículo 89°.- La licencia sin goce de haber por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por un (1) año, para atender asuntos particulares condicionada a la conformidad institucional, considerando las necesidades del servicio. Esta licencia podrá ser autorizada únicamente al docente que cuente con más de un (1) año de servicios efectivos en la Universidad Nacional de Jaén. En el caso de docentes contratados bajo modalidad de duración determinada, la licencia solo podrá concederse si no excede el período de vigencia del contrato. La autorización de esta licencia corresponde al Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad. La carga académica del docente será cubierta mediante suplencia temporal durante el periodo de ausencia.

Que, a través de la Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante el numeral 17.1 del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo señala que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Resolución N° 454-2021-CO-UNJ, de fecha 30 de diciembre de 2021, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se ratifica el nombramiento excepcional automático de los docentes contratados de la Universidad Nacional de Jaén en la categoría de Profesor Auxiliar, en cumplimiento de la Ley N° 31349, Resolución Directoral N° 0129-2021-EF/53.01 y la Categoría Décima Séptima de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto para el Ejercicio del Año Fiscal 2022, en la cual se ratifica al Dr. Segundo Juan Díaz Ávalos, de acuerdo al siguiente detalle:

RELACIÓN DE PLAZAS ACTUALIZADAS						
N°	COD. AIRHSP	N° DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	HORAS	CARGO FUNCIONAL
12	000091	16471232	DIAZ AVALOS SEGUNDO JUAN	AXTP	10	PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO PARCIAL

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 13 de agosto de 2025, emitido por el docente Dr. Segundo Juan Díaz Ávalos en su condición de docente adscrito y nombrado, condición de auxiliar a tiempo parcial (10) horas, ratificado con Resolución N° 454-2021-CO-UNJ, de fecha 30 de diciembre de 2021 solicita licencia sin goce de haber a partir del 18 de agosto al 16 de diciembre de 2025;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 604-2025-CCO-UNJ

01-SEPTIEMBRE-2025

Que, mediante Oficio N° 231-2025-UNJ/FI/DACBA, de fecha 14 de agosto de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas remite licencia sin goce de haber del docente nombrado a tiempo parcial (10 horas), condición auxiliar, ratificado con Resolución N° 454-2021-CO-UNJ, de fecha 30 de diciembre de 2021, Dr. Segundo Juan Díaz Ávalos, a partir del 18 de agosto al 16 de diciembre de 2025;

Que, mediante Oficio N° 551-2025-UNJ/VPA/FI, de fecha 19 de agosto de 2025, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería remite solicitud de licencia sin goce de remuneración por el periodo comprendido del 18 de agosto al 16 de diciembre de 2025, del Dr. Segundo Juan Díaz Ávalos, docente nombrado a tiempo parcial (10 horas) adscrito al Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas, ratificado su nombramiento excepcional automático con Resolución N° 464-2021-CO, de fecha 30 de diciembre de 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 475-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 22 de agosto de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que para la procedencia de la solicitud de licencia sin goce de haber del Dr. Segundo Juan Díaz Ávalos, por el periodo comprendido del 18 de agosto al 16 de diciembre de 2025, se debe tener en cuenta la Oficio N° 551-2025-UNJ/VPA/FI, suscrito por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, en tanto la Universidad Nacional de Jaén se viene rigiendo en el marco de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y no se constituyan los órganos de gobierno, será la Comisión Organizadora quien evalúe y autorice la licencia sin goce de haber por motivos particulares requeridas por los docentes en el marco del artículo 89 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, modificado por el Artículo Primero de la Resolución N° 249-2025-CCO-UNJ;

Que, mediante Oficio N° 1044-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 26 de agosto de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica remite expediente de solicitud de licencia sin goce de haber del 18 de agosto al 16 de diciembre de 2025, del Dr. Segundo Juan Díaz Ávalos, docente nombrado a tiempo parcial adscrito al Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas, para su evaluación y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 034-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 28 de agosto de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 781-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, OTORGAR la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES al Dr. Segundo Juan Díaz Ávalos, docente nombrado a tiempo parcial (10 horas), condición auxiliar, ratificado con Resolución N° 454-2021-CO-UNJ, con eficacia anticipada desde el 18 de agosto de 2025 al 16 de diciembre de 2025. DISPONER que el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas realice las acciones que correspondan a fin de cubrir la carga horaria del Dr. Segundo Juan Díaz Ávalos. DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto y haga el trámite correspondiente con relación a la remuneración del docente, conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo, de acuerdo a su competencia y funciones;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 604-2025-CCO-UNJ

01-SEPTIEMBRE-2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES al **Dr. SEGUNDO JUAN DÍAZ ÁVALOS**, docente nombrado a tiempo parcial (10 horas), condición auxiliar, ratificado con Resolución N° 454-2021-CO-UNJ, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas, con eficacia anticipada desde el 18 de agosto de 2025 al 16 de diciembre de 2025, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas realice las acciones que correspondan a fin de cubrir la carga horaria del **Dr. SEGUNDO JUAN DÍAZ ÁVALOS**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y haga el trámite correspondiente con relación a la remuneración del docente **Dr. SEGUNDO JUAN DÍAZ ÁVALOS**, de acuerdo a su competencia y funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al docente **Dr. SEGUNDO JUAN DÍAZ ÁVALOS**, Unidad de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Abg. Braian Alejandro Max Segarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA

Dra. Mary Luisa Maque Ponce
PRESIDENTA (E)